

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00699 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Advierte el Despacho, en cuanto a los trámites de notificación, que en todas las documentales se registró de manera errada la fecha de la providencia objeto de notificación, por lo tanto, no podrán ser tenidos en cuenta.

A fin de dar impulso al presente asunto, se insta a la parte actora para que proceda a enterar a la pasiva del auto de apremio emitido. Ello en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia.

De conformidad con los documentos adosados y militantes a folios 64 al 71, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al Dr. RICARDO HUERTAS BUITRAGO y se reconoce personería adjetiva a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, como apoderada de la parte demandante, CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del mandato conferido; quien a su vez sustituye el poder a favor de la abogada IVONNE AVILA CACERES, a quien el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato allegado y visto a folio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b3c51022faf593f4f2ea8a1e265d14bfb103db4465da32
b05c2d25db6204d7b**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>